

RESOLUCIÓN No. 080-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”;*
- Que,** el Art. 31 de la norma ibidem dispone: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (…)*
- c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas; (…)*
- Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.(…)*
- La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.*

En todo caso la declaratoria de desierto se plasmará en una resolución motivada y razonada. En ningún caso se permitirá el ejercicio del poder arbitrario. (...)”

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

Que, la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: *“7. 39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a *“(...) d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*

- Que,** a través de Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 21 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.", cuyo propósito es establecer: "(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)"; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN, se señala: "Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.";
- Que,** con Acuerdo Nro. MEF-MEF-2025-0028-A de 25 de noviembre de 2025, la Ministra de Economía y Finanzas, resolvió "Artículo 1.- Emitir los valores máximos para honorarios profesionales del Grupo de Gasto 73, relativo a servicios profesionales y consultorías contratadas para la ejecución de programas y proyectos financiados con operaciones de crédito contratadas por la República del Ecuador (...)" estableciendo el valor máximo para el cargo de Especialistas, hasta el valor de USD 2.670,00 bajo la denominación SP13;
- Que,** mediante Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio de 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministerio de Economía y Finanzas que, el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un monto de USD 80'000.000,00 (OCHENTA MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que,** a través de Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaria General de Planificación de la Presidencia de la República, informó al Director Ejecutivo, en funciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: "(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Su secretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador". CUP: 31210000.0000.388017. Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026. Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA) (...)"
- Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0008-M de 07 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva del INEC, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos que: "(...) se procede a realizar un alcance al memorando Nro. INEC-INEC-2025-1284-M de 31 de diciembre de 2025, en el cual consta por error involuntario de tipeo continuo dado en el memorando Nro. INEC-SUGEN-2025-0138-M, en el texto del documento que se aprueba el Plan de Dirección de Proyecto "Información Ambiental en Empresas y GADS" 2026", siendo lo correcto: "Plan de Dirección del Proyecto

"Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C7 seguimiento y evaluación del proyecto" 2026", con la presente corrección se solicita realizar las actividades y gestiones necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo programado en el marco de lo que dispone la normativa vigente. (...)";

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SFPAR-2026-0135-M de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, del Ministerio de Economía y Finanzas, informó a la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en atención al Oficio Nro. INEC-INEC-2026-0064-O de 12 de febrero de 2026, que: *"(...) la escala para los Consultores Individuales del Equipo de Gestión del Proyecto, se encuentra dentro el límite autorizado en el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0028-A. Por lo tanto, esta Cartera de Estado autoriza los honorarios del personal de la UGP señalados bajo el Acuerdo de Préstamo IBRD 9421-E"*;

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, de la Presidencia de la República, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva de Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: *"(...) de conformidad con el informe técnico de dictamen de actualización de prioridad Nro. 0022 (Anexo 18) de 13 de febrero de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador". CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...)"*;

Que, con correo electrónico de 16 de marzo de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *"Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/03/04. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)"*;

Que, a través de Acción de Personal Nro. 0286 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, se designó en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del INEC, al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen;

Que, a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0427-M de 16 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del INEC, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones del INEC, que: *"(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Primer Adendum Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C7- Gestión, Seguimiento y Evaluación del Proyecto" 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)"*;

Que, con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU STEP-2026-17, de 29 de junio de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra el objeto: *"Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación"*, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533959-CS-INDV, dentro de las actividades del Plan de Adquisiciones 2026;

Que, mediante correo Electrónico de 26 de junio de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del

Ecuador, que: “He revisado los términos de referencia del especialista en monitoreo y evaluación para la PMU. Estamos de acuerdo con el alcance técnico, por lo que damos la NO OBJECCIÓN al proceso”;

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-3062-M de 02 de julio de 2026, la Directora Financiera, en atención al Memorando Nro. INEC-PMU-2026-0217-M de 30 de junio de 2026, puso en conocimiento del Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “ (...) *al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2026-0631-M, deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria año 2026 Nro.1068, así mismo el monto de la certificación presupuestaria anual se basa en lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro.0075, de 01 de agosto de 2021*”;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0983-M, de 03 de julio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al Memorando Nro. INEC-PMU-2026-0238-M de 03 de julio de 2026, informó a la Directora Administrativa, que: “(...) *se autoriza el inicio del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación*”, signado con el código EC-INEC-533959-CS-INDV bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. (...) *se designa como responsable de la ejecución y seguimiento del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación*”, signado con el código EC-INEC-533959-CS-INDV bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, al Coordinador del Proyecto del PMU, conforme lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto. 3. (...) *se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado: Cecilia Marisol Valdivia Miranda, cargo: Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada con No. de cédula: 0914645866 Delegada de la unidad requirente: María Verónica Narváez Guzmán, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con el No. de cédula: 1104630429. Profesional a fin al objeto de contratación: Liliana Isabel Criollo Calderon, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con No. de cédula: 1716259179. Secretaria: Ana Paulina Mantilla Villacís, cargo: Analista de Equipo Coordinador 4. Se autoriza realizar la invitación a la consultora ELIZABETH CAROLINA MONCAYO ESPINOZA a participar en el proceso de Selección Directa de Consultores (...) de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación*”, signado con el código EC-INEC-533959-CS-INDV”;

Que, con Resolución Nro. 061-COMPRAS-DIREJ-2026, de 13 de julio de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, en funciones, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Individual de Consultores Individuales, para la “Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación”, signado con el código EC INEC-533959-CS-INDV, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.. (...)*”;

Que, a través de Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 15 de julio de 2026, el secretario del Comité procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que no existen preguntas efectuadas de conformidad con el cronograma del proceso;

Que, a través de Acta Nro. 002 Apertura de Hoja de Vida de 17 de julio de 2026, el Secretario del Comité procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada la oferta de la Consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA, conforme el cronograma del proceso;

Que, con Acta Nro. 003 Análisis de Hoja de Vida, de 20 de julio de 2026, el Comité de Evaluación y

Calificación, dejo de manifiesto que: “(...) la hoja de vida de MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA presenta toda la documentación solicitada en los Términos de Referencia, sin observaciones”;

Que, mediante Acta Nro. 004 Calificación de Hoja de Vida de 21 de julio de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la Hoja de Vida presentada, manifestaron que: “(...) la consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA cumple con todo lo solicitado por el INEC, sin observaciones pendientes, por lo tanto, califica en el presente proceso de contratación. (...)” y resolvieron: “(...) Convocar a la consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA, el 22 de Julio de 2026, a las 11:00, a fin de realizar el proceso de negociación; para lo cual la secretaria procederá a notificar a la consultora”;

Que, a través de Acta Nro. 5 Negociación, de 22 de julio de 2026, el Comité dejo de manifiesto, que se procedió con la etapa de negociación con la consultora invitada, donde resolvieron “(...) Declarar como exitosa la presente negociación por haber llegado a un acuerdo entre las partes de todas las condiciones planteadas en la presente negociación. b) Acoger como honorario final mensual la cantidad de USD \$ 2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, para la Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación con código EC-INEC-533959-CS-INDV. c) La consultora cumplirá con el 100 % de los productos y resultados previstos para el mes de julio de 2026, y por parte del INEC se proceda con el pago del 100 % de los honorarios correspondientes a dicho mes. d) Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en el cual se le recomiende la adjudicación del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación con código EC-INEC-533959-CS-INDV a favor de la consultora: MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA (...)”;

Que, con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 23 de julio de 2026, el Comité resolvió recomendar al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) autorizar la adjudicación del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación, con código: EC-INEC-533959-CS-INDV, a la consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA, por un valor mensual de USD \$ 2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, por cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, se recomienda disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-PMU-2026-0272-M de 24 de julio de 2026, el Consultor – Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, manifestó a la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0739-M, de 24 de julio de 2026 que: “(...) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente y al Comité de Evaluación y Calificación, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso de “Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación”, Código No. EC-INEC-533959-CS-INDV.”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0746-M de 24 de julio de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística (E) solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) autorizar la adjudicación del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación, con código: EC-INEC-533959-CS-INDV, a la consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA, por un valor mensual de USD \$ 2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, por cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, se recomienda disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore

la resolución de adjudicación y posterior contrato, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026”;

- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1117-M de 28 de julio de 2026 el Coordinador General Administrativo Financiero devolvió el Informe del Comité de Evaluación y Calificación y solicitud de autorización para la adjudicación del proceso de *"Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación"*, signado con el código *EC-INEC-533959-CS-INDV* al evidenciar *“una contradicción formal, ya que un mismo acto administrativo no puede declarar la suspensión y la terminación de la sesión simultáneamente”*;
- Que,** a través de Acta Nro. 6. Aclaraciones, el Comité de Evaluación y Calificación, de 28 de julio de 2026, el Comité indicó que conforme al Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1117-M señala que en el Acta 1: *“Se evidencia una contradicción formal, ya que un mismo acto administrativo no puede declarar la suspensión y la terminación de la sesión simultáneamente”* frene a lo que se resolvió: *“(…) Dar respuesta al Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1117-M, adjuntando la presente acta y solicitar al Delegado de la Directora Ejecutiva del INEC, autorice la adjudicación del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación, código: EC-INEC- 533959-CS-INDV a favor de la consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1145-M de 29 de julio de 2026, El Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0755-M de 29 de julio de 2026, procedió con la devolución del *“Informe del Comité de Evaluación y Calificación, y, solicitud de autorización para la adjudicación del proceso de "Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación", signado con el código EC-INEC-533959-CS-INDV.”*, se devuelve el documento, en virtud de que en el expediente no se observa el informe del Comité mismo que debió elaborarse el día de la reunión de dicho comité, consolidando el inicial e incluyendo el Acta Nro.6”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0762-M de 30 de julio de 2026, el Profesional designado por la máxima autoridad, convocó al Comité de Evaluación y Calificación a las 10:45 del día 30 de julio de 2026 en la sala de Reuniones de la Coordinación General Técnica de Producción Estadística, con la finalidad de revisar las observaciones detalladas en el memorando mencionado precedente;
- Que,** a través de Acta 7. Aclaraciones, el Comité de Evaluación y Calificación, de 30 de julio del 2026, el Comité resolvió: *“Elaborar y presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en el cual se le recomiende la adjudicación del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación con código EC-INEC-533959-CS-INDV a favor de la consultora: MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA.”*;
- Que,** con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 30 julio de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: *“(…) autorizar la adjudicación del proceso de Contratación de la Especialista en Monitoreo y Evaluación, con código: EC-INEC-533959-CS-INDV, a la consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA, por un valor mensual de USD \$ 2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, por cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, se recomienda disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026.”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0764-M de 30 de julio de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística (E) solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(…) autorizar la adjudicación del proceso de Contratación de la Especialista en Monitoreo y Evaluación, con código: EC-INEC-533959-CS-INDV, a la consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA, por un valor mensual de USD \$*

2.670,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, por cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, se recomienda disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de octubre de 2026. (...);

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1163-M de 31 de julio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, que: *"(...)de acuerdo a que no se cumple con los tiempos establecidos en el Acta Nro. 5 Negociación en concordancia con lo estipulado en los términos de referencia en cuanto al plazo de ejecución "(Inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...))" en cuanto Honorarios y Forma de Pago "(...) En atención a las necesidades del Proyecto, la consultora deberá cumplir con el 100 % de los productos y resultados previstos para el mes de julio de 2026. En este sentido, la consultora solicita que se incluya que, una vez cumplido con el 100 % de los productos y resultados previstos para el mes de julio de 2026, se proceda con el pago del 100 % de los honorarios correspondientes a dicho mes..." Resoluciones: "(...)La consultora cumplirá con el 100 % de los productos y resultados previstos para el mes de julio de 2026, y por parte del INEC se proceda con el pago del 100 % de los honorarios correspondientes a dicho mes."* Por lo que se procede a realizar la devolución de la adjudicación del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación, con código: EC-INEC-533959-CS-INDV, a la consultora MONCAYO ESPINOZA ELIZABETH CAROLINA";

Que, con Acta Nro. 8 Aclaraciones de 03 de agosto de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que: *"(...) Al respecto del proceso, una vez analizada la observación realizada por el Coordinador General Administrativo Financiero, el Comité de Evaluación y Calificación del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación, con código: EC-INEC-533959-CS-INDV, en el marco de sus facultades y responsabilidades, acoge a la observación, por lo que, este Comité recomienda declarar desierto y archivar el proceso por la siguiente causal: "Con base en lo expuesto, y de acuerdo a que no se cumple con los tiempos establecidos en el Acta Nro. 5 Negociación en concordancia con lo estipulado en los términos de referencia en cuanto al plazo de ejecución "(Inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...))" Bajo este contexto, este Comité de Evaluación y Calificación ha considerado recomendar la Declaración de Desierto y su archivo, del proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación, con código: EC-INEC-533959-CS-INDV. De acuerdo a nuestras facultades que nos confiere la resolución No. 061-COMPRAS-DIREJ-2026 en el ejercicio de nuestras funciones, observando y dando cumplimiento a las recomendaciones descritas en los informes de la Contraloría General del Estado, RECTIFICAMOS la recomendación; e informamos que al no cumplir con los tiempos establecidos en el Acta Nro. 5 Negociación, en concordancia con lo estipulado en los términos de referencia en cuanto al plazo de ejecución ejecución "(Inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...))", se declare desierto el proceso de Contratación del Especialista en Monitoreo y Evaluación, con código: EC-INEC- 533959-CS-INDV";*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0788-M de 04 de agosto de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero que: *"(...) En virtud de la resolución adoptada por el Comité de Evaluación y Calificación, y de conformidad con lo establecido en el Acta Nro. 8 (adjunto), solicitamos a usted, en su calidad de Delegado de la Directora Ejecutiva del INEC, se sirva autorizar la declaratoria de desierto y el archivo del proceso de contratación del "Especialista en Monitoreo y Evaluación", identificado con el código EC-INEC-533959-CS-INDV";*

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1188-M de 05 de agosto de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, informó y solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: *"(...) se autoriza la declaratoria de desierto y el archivo del proceso de contratación del "Especialista en Monitoreo y Evaluación", identificado con el código EC-INEC-533959-*

CS-INDV, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva”; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto del Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de Consultores Individuales, para la **“Especialista en Monitoreo y Evaluación”** código STEP: EC-INEC-533959-CS-INDV, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Se Dispone el Archivo del Proceso de Selección Directa, para la prestación del servicio de Consultores Individuales, para la **“Especialista en Monitoreo y Evaluación”** código STEP: EC-INEC-533959-CS-INDV, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 3.- De la ejecución y publicación de la presente resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofia Jaramillo	07/08/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	07/08/2026	RF